

BASES DE SELECCIÓN PARA CUBRIR POR SUSTITUCIÓN UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN LA MANCOMUNIDAD SSB ZONA DE BARROS, CON MOTIVO DE LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA CONCEDIDA AL TITULAR, Y ADEMÁS CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

NORMATIVA APLICABLE:

Esta convocatoria se registrará por las presentes bases y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; R.D.L. 781/1986, de 19 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimo a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local; supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado; Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos, modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre, por el Decreto 94/2012, de 1 de junio y por el Decreto 282/2015, de 2 de octubre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y restante normativa en vigor en esta materia.

BASES:

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

- a. Contratación, mediante el proceso selectivo descrito a continuación, para proveer, en régimen de sustitución, a tiempo completo de, UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, en la MANCOMUNIDAD SSB ZONA DE BARROS con desempeño de tareas exclusivamente en los municipios de Aceuchal y Solana de los Barros, así como la constitución de una bolsa de empleo.
- b. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

SEGUNDA. - Modalidad de Contrato.

1. La modalidad de contrato será proveer, en régimen de sustitución y hasta la incorporación del titular una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad SSB Zona de Barros, con motivo de la excedencia voluntaria de su titular.
2. La jornada Laboral será de 37,5 horas semanales, con los descansos legalmente establecidos.
3. El salario a percibir estará siempre atemperado a las determinaciones de la normativa específica de contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a las subvenciones que se obtengan para la



dotación económica de la plaza, en este caso están determinadas inicialmente en 1.700 euros mensuales brutos por todos los conceptos, pagas extras excluidas

TERCERA. – Requisitos de los/as aspirantes:

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 56º de RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 5 del Decreto 251/2018 de 12 de diciembre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o, cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto refundido del Estatuto Básico de Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre).
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) Ser demandante de empleo inscrito/a como desempleado/a de los Servicios Públicos de Empleo (se excluye la mejora de empleo).
- d) Estar en posesión de titulación universitaria (Diplomatura, Licenciatura o Grado).
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que aspira.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- g) Estar en disposición de realizar, por medios propios, o ajenos, los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. - Instancias y admisión de aspirantes.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad, sita en Plaza de la Constitución, 3, 06150, de Santa Marta de los Barros, provincia de Badajoz, así como en los tabloneros de anuncios y webs corporativas de los Ayuntamientos de Aceuchal y Solana de los Barros. Si bien la difusión de la convocatoria del procedimiento selectivo se realizará NECESARIAMENTE en el apartado de ofertas de empleo de la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/> pudiendo acreditarse tal hecho, el de haber formalizado la solicitud, mediante envío de fax a cualquiera de los Ayuntamientos de Aceuchal o Solana de los Barros o al de la sede de la Presidencia, Santa Marta de los Barros. ESTA DIFUSIÓN, LA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO Y NO OTRA SERÁ LA QUE DETERMINE CONFORME A LAS BASES EL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES,

Quienes deseen formar parte de las pruebas selectivas cursarán solicitud según Modelo Anexo I, y enviarán correo electrónico ofertas.almendralejo@extremaduratrabaja.net, junto con DNI y, currículum vitae.

El informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, la documentación acreditativa de la experiencia especificada en las presentes bases (contratos, vida laboral y certificados de empresa) y certificados de formación relacionada con el puesto de trabajo solo la aportarán, en su momento, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición **Y A REQUERIMIENTO DEL TRIBUNAL.**

El plazo de difusión: Del 22/10/2020 al 26/10/2020, ambos inclusive.

Comenzará el día: 22/10/2020

Y finalizará el día: 26/10/2020

El hecho de presentar la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento de los aspirantes a las bases de la convocatoria. Y supone igualmente declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos para participar en la presente convocatoria.

SEXTA. - Tribunal Calificador.

1. Composición. El Tribunal calificador estará integrado por una Comisión Mixta integrada por el Servicio Extremeño Público de Empleo y de la Mancomunidad SSB Zona de Barros o cualquier ayuntamiento adherido a ésta.

Presidente: Un/a representante del SEXPE.

Secretario/a: Un/a representante del SEXPE

Vocales: Dos representantes de la Mancomunidad, pudiendo ser de cualquiera de los municipios integrantes de la misma, con titulación o especialización iguales y/o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. Estos cargos serán designados como tales por la Presidencia de la Mancomunidad SSB Zona de Barros. Así mismo, la Presidenta podrá asistir a la comisión en calidad de observador.

2. Abstención y/o recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.
3. Deberán asignarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares por causas justificadas.
4. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal, se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.



5. Vinculación de las Resoluciones del Tribunal. La Presidenta de la Mancomunidad SSB Zona de Barros, resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.
6. Podrán asistir exclusivamente en calidad de observadores de las tareas propias del tribunal tanto representantes políticos de ambas corporaciones, Aceuchal y Solana de los Barros, como representantes sindicales acreditados como tales en cada uno de los dos municipios referidos.

SÉPTIMA. - Procedimiento de Selección de candidatos.

1. Se constituye Comisión Mixta de Selección por el SEXPE y la Mancomunidad SSB Zona de Barros, para la realización del procedimiento selectivo.
2. Recibidas las solicitudes de los candidatos por el Centro de Empleo, se procederá a iniciar el procedimiento de selección de los trabajadores mediante la Comisión Mixta constituida al efecto.
3. El proceso constará de dos fases:
 - Oposición, que será valorada con un máximo de 10 puntos.
 - Concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, y que se valorará con un máximo de 6 puntos.

Los porcentajes de puntuación sobre el total de los procesos atribuidos a las fases de oposición y concurso cumplen el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como los límites contemplados al respecto por el Tribunal Constitucional (por todas, STC 67/1989, de 18 de abril, entre otras muchas).

1ª FASE: Oposición

El proceso selectivo en la fase de oposición constará de dos pruebas, y se valorará de 0 a 10 puntos.

- A. La primera prueba, que se valorará de 0 a 7 puntos consistirá en la redacción, preferiblemente a ordenador, en un tiempo máximo de 90 minutos, de un proyecto de actividades y gestión sobre un tema propuesto por el Tribunal de entre las siguientes áreas:
 - 1) Gestión de concesión de subvenciones municipales (a asociaciones, empresas...).
 - 2) Redacción de memoria a efectos de solicitud de subvenciones a otras Administraciones.
 - 3) Trámites de creación de empresas. Licencias y autorizaciones.
 - 4) El autoempleo. Trabajo por cuenta propia. Obligaciones fiscales y laborales. Ayudas públicas al autónomo.

- 5) Los sectores agrario, industrial, comercial y turístico en el ámbito territorial de la Mancomunidad SSB Zona de Barros. Situación actual y perspectivas.

Para puntuar esta prueba se valorará el conocimiento de la legislación correspondiente, la adecuación del proyecto que se redacte para su aplicación a la realidad, la claridad de exposición, así como la sintaxis, semántica y corrección del lenguaje. En el supuesto de realizarse la prueba con medios informáticos, se valorará el manejo de dichas tecnologías aplicadas a la prueba correspondiente.

- B. La segunda prueba, que se valorará de 0 a 3 puntos, consistirá en una entrevista personal sobre políticas activas de empleo en general, información y seguimiento de creación de empresas, estrategia de empleo de la Mancomunidad SSB Zona de Barros y gestión de subvenciones.

Una vez realizada la fase de oposición, se propondrá a todas las personas QUE HAYAN SUPERADO LA MISMA con la puntuación mínima exigida, la realización de la SEGUNDA FASE, y se les requerirá para la presentación de la documentación que refiere la base QUINTA, las listas provisionales con las puntuaciones de la primera fase se expondrán a efectos de reclamaciones en los Tablones de Anuncios del Centro de Empleo de Almendralejo y en la sede de la Mancomunidad, sita en Plaza de la Constitución, 3, 06150, de Santa Marta de los Barros, provincia de Badajoz y tablones y webs corporativas de los Ayuntamientos de Aceuchal y Solana de los Barros. Se establecerá un periodo de reclamaciones de 2 días hábiles, transcurrido dicho plazo, se publicarán de igual manera los listados definitivos de admitidos y resolución de las reclamaciones, si las hubiere, y contendrá especificación del lugar, fecha y hora de realización de la segunda fase.

2ª FASE: Concurso:

El proceso selectivo en la fase de concurso, que se valorará de 0 a 6 puntos, constará de la valoración de los méritos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Formación:

- Cursos específicos de formación y perfeccionamiento de carácter oficial u homologado por la Administración sobre materias relacionadas con las funciones del puesto, hasta un máximo de 3 puntos de acuerdo con la siguiente escala:
 - De 30 a 60 horas de duración: 0,20 puntos por curso
 - De 61 a 100 horas de duración: 0,50 puntos por curso
 - De 101 a 150 horas de duración: 0,75 puntos por curso
 - De 151 a 225 horas de duración: 1,00 punto por curso
 - De 226 o más horas: 2,00 puntos por curso.

Únicamente se computarán para esta convocatoria, los cursos realizados en los últimos diez años a contar desde la fecha de la publicación de la presente difusión.



En ningún caso se puntuarán en este sub apartado los cursos de máster y doctorado, así como los de los diferentes títulos de las universidades cuando dicha formación forme parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

Se valorará hasta un máximo de 1'00 punto la posesión de un título B1 o superior que acredite el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, acreditándose documentalmente únicamente mediante certificados expedidos por los centros oficialmente reconocidos o por los organismos de la Administración con competencias en Educación.

No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no vengan especificados el número de horas y/o créditos. Así mismo, el Tribunal no valorará aquellos cursos de formación presentados de forma insuficiente o incorrecta, así como los que no se encuentren avalados por una Administración Pública.

B. Experiencia:

Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, el desempeño de puestos de trabajo de AEDL o similar a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios. A estos efectos se despreciarán las fracciones.

La experiencia se ha de acreditar en el momento oportuno mediante certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal o contrato de trabajo, acompañado de la vida laboral. Únicamente se computará a efectos de experiencia para esta convocatoria, los trabajos realizados en los últimos diez años a contar desde la fecha de la publicación de la presente difusión.

La puntuación final del proceso selectivo se obtendrá mediante la suma de la puntuación en cada una de las pruebas.

La Comisión Mixta propondrá para ser contratado al aspirante que mayor puntuación total haya obtenido.

Una vez realizada la selección los aspirantes no contratados, que hayan superado el proceso selectivo y que cumplan todos los requisitos, quedarán en una bolsa de empleo en orden decreciente de calificación final, para futuras sustituciones de bajas.

La Comisión Mixta hará pública la relación ordenada de aspirantes por orden de puntuación total obtenida, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo.

En el supuesto de empate entre aspirantes en la calificación final, el Tribunal aplicará las siguientes reglas:

SSS
"ZONA DE BARROS"
PRESIDENCIA

1. El primer lugar en la posición lo ocupará el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Si persiste el empate, el primer lugar lo ocupará el aspirante con mayor puntuación en el apartado experiencia.
3. Si persiste el empate, el primer lugar lo ocupará el aspirante con mayor antigüedad de demanda de empleo.

OCTAVA. - Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenido, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará propuesta con carácter vinculante a la Presidencia de la Mancomunidad SSB Zona de Barros, según lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, para que efectúe el oportuno contrato laboral, que será registrado en la correspondiente oficina de empleo del SEXPE.

Con el fin de asegurar la cobertura de plazas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su contratación o la persona propuesta no sea contratada, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente. Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido de la contratación por no presentación o falsedad en la documentación o renunciase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para formular propuesta de contratación.

NOVENA. - Presentación de documentos.

Dentro del plazo de un día natural desde la publicación de la relación donde conste la persona seleccionada, ésta deberá aportar en la Mancomunidad SSB Zona de Barros, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia compulsada del o los títulos baremados o resguardos de haberlos pagado, exigido en la convocatoria, siempre con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, y de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas, certificados, contratos u otros documentos aportados como méritos a valorar.
- Certificado del SEXPE que acredite ser demandante de empleo inscrito/a como desempleado/a en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Si el aspirante propuesto, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación correcta, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.



DÉCIMA.- Nombramiento / Formalización del contrato.

La persona propuesta deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo de personal laboral en régimen de interinidad, para sustitución de una persona trabajadora en situación de excedencia voluntaria, a tiempo completo, y que tendrá un periodo de prueba preestablecido de UN MES, según la legislación vigente, a requerimiento además de la Mancomunidad SSB Zona de Barros. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato sin causa justificada. Será también causa de resolución del contrato, no superar el periodo de prueba establecido en las presentes bases.

UNDÉCIMA. - Incompatibilidades.

El aspirante seleccionado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa vigente.

DÉCIMOSEGUNDA. – Bolsa de empleo.

Los aspirantes presentados y no contratados, que superen el proceso selectivo, pasarán a una bolsa de empleo, que servirá a los efectos de efectuar las oportunas sustituciones en caso de vacante o enfermedad de la persona contratada como AEDL en la Mancomunidad SSB Zona de Barros.

La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la bolsa de la persona aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Parto, Baja por Maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez finalizada la contratación laboral temporal el/la aspirante se reincorporará a la Bolsa de Empleo en el lugar que le corresponda.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta el 31-12-2022.

DÉCIMOTERCERA. - Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en el proceso, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

DÉCIMOCUARTA. - Incidencias.

1. La aprobación de las Bases de la Convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Para lo no previsto en estas Bases, o en aquello que las contradigan, será de aplicación la Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de



selección de los funcionarios de la Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I: INSTANCIA

D/D^a _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n^o _____, C.P. _____, del Municipio de _____, y teléfono de contacto _____,

EXPONE, Que ha tenido conocimiento de las Bases convocadas, con fecha ____ de octubre de 2020 por la Mancomunidad SSB Zona de Barros, para la selección de un **Agente de Empleo y Desarrollo Local**,

DECLARA: Que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, reúne todos los requisitos establecidos en las citadas Bases para acceder a esta convocatoria.

Asimismo, aporta junto a esta solicitud, la siguiente documentación para proceder a su admisión.

- Fotocopia DNI.
- Currículum vitae.

Asimismo, acepto la publicación de nombre y apellidos, y mi puntuación, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos integrantes de la mancomunidad y en sus webs corporativas.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO: Que se me admita al mencionado proceso de selección de la Mancomunidad SSB Zona de Barros a _____ de octubre de 2020

Fdo. : _____

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD SSB ZONA DE BARROS



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Mancomunidad SSB Zona de Barros (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Mancomunidad SSB Zona de Barros, Avda de la Constitución, 3, 06150 Santa Marta de los de los Barros (Badajoz).

DILIGENCIA. - Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía de la Mancomunidad SSB Zona de Barros el día ____ de octubre de 2020.

En Santa Marta de los Barros, 21 de octubre de 2020

La Presidenta,



Fdo.: D^a Ana Belén Cabañas Noriega